

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., vestidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00170 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Informar al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del C. G. del P., el domicilio de los demandados.
2. Aportar certificado de tradición de los vehículos de placas JUZ-821 y LJZ-933 a efectos de verificar los titulares del derecho de dominio de los automotores y la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo que ocasiono el accidente.
3. Complementar el hecho cuarto de la demanda, en el sentido de precisar cuánto tiempo dejo de operar el vehículo de placas LJZ-933.
4. Adjuntar copia del contrato a que hacen referencia los hechos 7 y 8 de la demanda.
5. Complementar los hechos de la demanda, precisando si con ocasión del SOAT se cubrieron perjuicios derivados del accidente de tránsito.

6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando si la dirección electrónica suministrada respecto del demandado Héctor Fabio Zea Mesa corresponde a la utilizada por este para recibir notificaciones.

7. Acreditar la remisión por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a los demandados en los términos del inciso quinto, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

8. Allegar certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 74 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

9. Complementar los hechos de la demanda, precisando la calidad en la que actúa cada uno de los demandados.

10. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las causales de inadmisión descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de febrero de 2024

Por anotación en estado N° **11** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73b75b10f354d0afc6c453f15e5a491b44a7c120722a0d367727b96ed1c6108**

Documento generado en 22/02/2024 10:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>